

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar de que el 19 de febrero de 2024 venció el termino de traslado de las cuentas presentadas por el secuestre DAFUBA SAS, **término en el cual no hubo pronunciamiento alguno por las partes.** Pasa a Despacho.

Armenia Q., 02 de mayo de 2024.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2014-00615-00

Concluido el término de traslado de las cuentas definitivas presentadas por el auxiliar de la justicia DAFUBA SAS sin que existiera pronunciamiento alguno, el juzgado les imparte aprobación.

Igualmente, actuando de conformidad a los criterios indicados en los artículos 26 y 27 del acuerdo PSAA15- 10448 de 2015, el Juzgado **fija como honorarios** finales para el secuestre DAFUBA SAS, la suma de **\$433.333**, los cuales estarán a cargo de ambas partes, demandante y demandada, en los términos establecidos en el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.68 del 03 de mayo de 2024)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b241c606b20fba82fc338e9c0e5678388854dced4b84d6d64cf425be52278**

Documento generado en 02/05/2024 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>